DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 6 de marzo de 1890.

Número 55.

ADMINISTRACION.

INPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Marzo.

Este mes tiene 31 días.

Jueves 6.-San Victor, san Basilio, san Victoriano y Santa Coleta, virgen, san Olegario, Arzobispo. Liena á la 1 h. 12 m. de la tarde.—1ª parte Buen Tiempo. 2ª Variable.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación. Acperdes.

Secretaria de Hacienda. Acuerdos.-Bases de contratos.-Convocatoria. Aviso.

Secretaría de Instrucción Pública. Acuerdos.

Policía.

Informe.

Fomento.

Licitación.

Marina. Movimiento marítimo.

Poder Judicial. Minuta.—Aviso.

Administración Judicial. Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Habiéndose publicado con un error, se reproduce el siguiente acuerdo:

Nº 458.

Palacio Nacional.

San José, 3 de marzo de 1890.

Con la mira de mejorar el servide Correos, el Designado en ejerpública

LCUERDA:

Crear un *plaza de escribiente

en aquella oficina, que será á la vez auxiliar del Secretario de la misma en el despacho de certificados, con la dotación mensual de ochenta y cinco pesos, que se pagarán de eventuales de Gobernación, nombrar para llenar ese puesto, al Oficial 1º, don Ricardo Brenes, quien será sustituido por el Oficial —Publiquese.

Rubricado por el señor Designado.

ALVARADO.

Nº 462.

Palacio Nacional.

San José, 5 de marzo de 1890.

Visto el oficio nº 59 de fecha 4 de este mes, en que el Goberna-cional, al expresado señor Ford, miso al Jefe Político de Santo Do- vos [\$ 774-66 cs.], á que asciende no por el término de treinta días, se ha hecho mención.—Publiquese. gracias por impedirlo la ley; á contar del día de ayer, y de haber nombrado para reemplazarlo durante ese tiempo á don Eulogio Fonseca,

El Designado en ejercicio de la l Presidencia de la República

ACCERDA:

Aprobar esos actos.—Publíque-

Rubricado por el señor Designado.

ALVARADO.

Nº 463.

Palacio Nacional

San José, 5 de marzo de 1890.

Con el objeto de mejorar el servicio de la Administración General de Correos, y de conformidad: con lo indicado por el Administrador General del ramo,

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

de cartero para el departamento cia acceder a lo pedido, del exterior, con el sueldo mencio de la Administración General sual de cuarenta pesos, que se pagarán de eventuales de esta Carcicio de la Presidencia de la Re- tera, y nombrat para llenarla al senor Jesús Solano Jiménez.—Pu blíquese.

> Rubricado por el señor Designado. ALVARADO.

SECRETARIA DE HACIENDA-

Nº 291.

Palacio Nacional.

San José, 5 de marzo de 1890.

Vistas las pólizas conceladas pre-2º, don Teófilo Mora; y para reem-sentadas por don Walter J. Ford, plazar á este último, á don José por derechos de importación paga-Luis Carranza, con el sueldo de ley. dos en diversas ocasiones sobre maquinaria y herramientas destinadas al laboreo.de minas; estando estos artículos comprendidos en los decretos ns. 15 de 3 de setiembre de 1880, 2º de 1º de febrero de 1882, y 32 de 7 de julio de 1887,

El Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Mandar devolver del Tesoro Nador de Heredia da cuenta á esta la suma de setecientos setenta y Secretaria de haber concedido per- cuatro pesos sesenta y seis centamingo para separarse de su desti- el valor de las pólizas pagas de que

Rubricado por el señor Designado.

Jiménez.

Nº 292.

Palacio Nacional.

San José, 5 de marzo de 1890.

Visto el memorial que con fecha 13 de febrero último ha dirigido á esta Secretaría la Compañía de Agencias, como agente de los señores Joaquín Mª Flores & Cª, á efecto de que se reconozca y mande pagar á estos señores la suma de veintiún pesos diez centavos (\$ 21-10), valor de J. M. F., números 41367 y 41371, dos cajas vino ex-San Agustín de 1º de octubre de 1889, las cuales se extraviaron en la Aduana Central.

Visto el informe del Administrador de la misma Aduana, en el cual consta que las cajas en referencia fueron alli recibidas junto con 7 cajas y 9 barriles del mismo contenido, pero que al efectuarse quiera otra hora. el desalmacenaje faltaron las dos Crear en esta capital una plaza cajas reclamadas: siendo de justi-

> El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACCERDA:

quín Mª Flores & Cª la suma Jefatura de Sección del Sello Na-, de veintiún pesos diez centavos cional, las especies de que se trata.

(\$ 21-10), valor de las dos cajas de vino á que se ha hecho referencia, según cuenta presentada por dichos señores..- Publiquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 293.

Palacio Nacional.

San José, 5 de marzo de 1890.

Teniendo en consideración que la venta de especies fiscales en la ciudad de Cartago es deficiente, á causa de que los pocos expendedores voluntarios que hay allí no tienen constantemente el surtido indispensable para todas las transacciones que ocurren en la provincia, lo cual origina perjuicios al público y al Erario;

Vistas las solicitudes presentadas á esta Secretaría para que se conceda privilegio exclusivo de . vender en Cartago dichas especies, y no siendo posible conceder tales

Siendo un deber det Gobierno atender à la nécesidad de que se

ha hecho mérito,

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, en vista de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto número VIII de 11 de abril de 1883,

ACUERDA:

Establecer en la ciudad de Cartago un Expendedor oficial de especies fiscales, con la dotación mensual de \$80-00, y nombrar para el desempeño de ese cargo á don Ramón Acuña.

Este empleado quedará sujeto á las signientes condiciones:

1ª—Rendir fianza á satisfacción de la Secretaría de Hacienda, hasta por la suma de mil quinientos pesos (\$ 1.500)

2ª—Tener abierto el expendio de las siete de la mañana á las seis de la tarde de todos los días hábiles, siu perjuicio de atender á la demanda que pueda ocurrir á cual-

32—Mantener un surtido completo de las diversas clases que constituyen el papel sellado, el timbre, los sellos postales y telegráficos y las coletas de subvención, de suerte que en ningún tiempo llegue à faltar cualquiera de estos valores.

42—Recibir por su valor nomi-Mandar pagar á los señores Joa- nal y sin descuento alguno, en la bajo su responsabilidad, hasta por ción primera de este acuerdo.

5ª-Entregar en la Tesorería Nacional, cada quince días, el pro-

ducto de las ventas; y

62-Llevar las cuentas respecti vas, las cuales serán visadas y fenecidas por la Contaduría Mayor al fin de cada año económico.

Publiquese.

Rubricado por el señer Designado.

JIMÉNEZ.

BASES

del contrato para la provisión del tabaco iztepeque.

del Salvador, que el Gobierno de 1º de julio próximo. logramos.

no causa derecho alguno de Adua- se tendrá de plano sin efecto el 1ena, muellaje, almacenaje, tránsito, mate. ni de otra clase, y el Gobierno o- 142-La estimación de los da- to en el acuerdo supremo de esta frece los Almacenes Nacionales pa- nos y perjuicios se hará tomando fecha, número 280, se convocan li-

porte.

drá exceder de setenta y cinco cen-precedente, ó sea, el precio fiscal tavos el kilogramo de primera, y del tabaco, menos el precio recode cincuenta y siete centavos el kilo- nocido al contratista. gramo de segunda; ambas clases de | 152-El Gobierno se reserva el | huena calidad y propias para el derecho de rescindir por sí mismo consumo.

* 42-El tabaco que no resultare jario no comple oportunamente con de esta calidad, no será recibido en lo exigido en las bases 11ª, 12ª las Administraciones respectivas, y 13ª se le haga saber la calificación.

Mientras se hace la reexportación, el tabaco permanecerá depositado en los Almacenes del Gobierno.

5ª—La calificación se hará ex- que corre. clusivamente por los empleados de las Administraciones del ramo.

ción cause y los de la incineración en su caso, son de cuenta del rematario, á quien igualmente tocan los riesgos y peligros hasta el momento del recibo y formal entrega.

72-El Gobjerno pagará el precio de cada entrega, treinta días

después que se verifique. hará por partes, á medida que sea do absoluto el depósito dicho de el tránsito serán de cuenta del re-sentante.

tario.

la suma que se fija en la condi- fardado en cuero, y solo por caso 13ª de grande urgencia se admitirá la 19ª-Si el postor no llevare adecuarta parte del cupo anual, en-lante el contrato, ó no lo garantifardado en petate ó lona. Las pe- zare, se procederá á nueva licitatacas han de contener de sesenta á ción. ochenta kilos.

miento del contrato, el rematario der la respectiva escritura de remantendrá en los Almacenes del mate y afianzamiento. Gobierno, durante el tiempo ex- 21ª-Para el timbre y papel sepresado en la base primera, una llado, se estima el contrato en reserva de veinticinco mil kilos de S 300,000-00; y estos gastos, como se requerida, el rematario estará en tabaco, la cual se irá renovando su- el de escritura, son de cuenta del el deber de reexportarlo dentro del cesivamente para evitar su deterio- | rematario. ro.

reserva expresada, dentro del ter-| formen con las bases anteriores, no el ron permanecerá en los Almacecero día de la adjudicación del serán tomadas en consideración.— nes del Gobierno. contrato, el rematario dará fianza á Todo postor, por el hecho de serlo, satisfacción de la Secretaría de se considera sometido á las obliga-Hacienda, para asegurar el cum-ciones contenidas en estas bases. 1º-El rematario proveerá del plimiento de lo establecido en la Palacio Nacional.—San José, 21 tabaco iztepeque de la República base 11ª, cuando más tarde el día de febrero de 1890.

ésta necesite para el consumo en | 13º-Garantizará además el conel país, por el término de cinco tratista el cumplimiento del conaños, á contar del día primero de trato en general, con fianza ó hipojunio entrante; el minimum entre- teca de \$ 25,000-00; esta garantia gable cada mes, será diez mil ki- se dará dentro de tres días, contados desde la adjudicación del con- vara la licitación de provisión de 22-La introducción del tabaco trato. Si no se diere la garantía,

ra depositar en ellos el que se im- por base indiscutible para una y otra parte, el producto de la renta de Jamaica, que ha de consumirse el cumplimiento de su contrato con 3ª—El precio del tabaco no po- en el mismo mes ó meses del año en la comarca de Limón durante fianza á satisfacción de la Secreta-

de hecho, el contrato, si el rema

dustria 6 comercio de tabaco; pero nores J. R. R. Troyo y Compañía. cienda hará el pago por medio de gien tal caso, el contratista tendrá | & En caso de necesitarse ma- ros contra el Tesoro Público, á tres derecho á completar la entrega del yor cantidad, el rematario estará días vista, por el valor de cada parmínimum que corresponde al año en la obligación de aumentarla, pa-tida entregada en la Aduana de

puja abierta ante el Juez de lo Con- anticipación. 6ª—Los gastos que la califica- tencioso-administrativo, á las doce del día doce del entrante marzo.

> 18º-No se admitirá á ningún postor que previamente no haya depositado en el Banco de la Unión, á la orden del Juez, la suma de cinco mil pesos.

Si no cumplière con lo dicho en 8ª-La provisión del tabaco se la cláusula 13ª, perderá de un mopedido al contratista por la Admi- cinco mil pesos. Pero si el Go- matario. nistración General de Tabacos; es-bierno no se contentare con esa into no impide que el rematario haga demnización, por ser mayor la dide una vez la introducción del que ferencia entre la propuesta de ese; devolverá el suyo cuando haya ga- pasar la cuenta correspondiente, las lo Contencioso-administrativo, á las

113-Como garantía del cumpli- la propuesta, se procederá á exten- designe la Secretaria de Hacienda.

12ª—Mientras se constituye la claras y precisas, y las que no se con- ficación. Mientras se verifica ésta

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,

RICARDO JIMÉKEZ.

BASES

ron de Jamaica.

De conformidad con lo dispuescitadores para la provisión del ron el año económico de 1890 á 1891, ría de Hacienda. En caso de decon arreglo à las siguientes bases: mora en la oportuna entrega de u-

El rematario deberá entregar mensualmente, durante un año, que se contará del 1º de abril próximo al 31 de marzo de 1891, tres mil setecientos litros netos de ron de El precio que servirá de base á se incinerará si el rematario no lo 162. Se reserva también el Go-| Jamaica, de la misma clase del que la licitación será el de un peso cinreexporta dentro del término de bierno la facultad de rescindir de los señores Salomón Ashenheim & cuenta centavos por cada 4 litros sesenta días, contados desde que hecho el contrato, si se decretare Co, de Kingston, han suministrado 543 milílitros ó sea un galón impeen Costa Rica la libertad de in- al Gobierno por medio de los se- rial neto. La Secretaria de Ha-

venir en barriles fuertes, de cien Limón dará al rematario ó su regalones imperiales de capacidad y presentante en el puerto dicho, el ser entregado en perfecto estado recibo del ron dentro de tres días en el puerto de Limón al Admi-después de haber sido desembarcanistrador de Aduana. Las mer- do. La verificación del peso se hamas ó derrames que ocurrieren en rá en presencia del mismo repre-

III.

se necesite para un año.

postor y la del que después toma- El precio original del ron no signarse en la Tesorería Nacional 92-La entrega del tabaco se re a su cargo el contrato, dichos deberá bajar de 3 chelines por ga. la suma de mil cuatrocientos cinhará en la Aduana de Puntarenas, cinco mil pesos se considerarán lón imperial ó sea por cada 4 li-| cuenta pesos. Si no se garantizare ó en la Administración General de una parte de la total indemniza- tros 513 milílitros, à menos que el el cumplimiento del contrato como Tabacos y Licores de esta capital, /ción, que consistirá en la diferencia precio de la calidad requerida por se previene en la cláusula VIII, según las instrucciones que al con- entre ambas propuestas. A los pos- el artículo 1º baje en el mercado perderá el postor el depósito en fatratista de esta última Administra- tores por quienes no quede el re- de su procedencia, y el rematario vor del Eisco.

mate, se les devolverán en seguida tendrá la obligación de presentar Las propuestas deberán hacerse ción. El flete corre à cargo dei rema- sus depósitos: y al remetario se le en la Secretaria de Hacienda, al en puja abierta aute el Juez de

102-El tabaco debe venir en rantizado conforme á la cláusula facturas originales de cada partida, visadas por el Cónsul respectivo.

IV.

La calificación se hará exclusi-202-Aceptada por el Gobierno vamente por el empleado á quien

Caso de no ser el licor de la clatérmino de treinta días, contados 222-Las propuestas deben ser desde que se le haga saber la cali-

VI.

Los gastos que la calificación y el reembarque causaren, serán de cuenta del rematario, á quienigualmente tocan los riesgos y peligros hasta el momento del recibo y formal entrega del artículo.

La introducción del ron de Ja maica á que se hace referencia no causa derecho de muellaje.

VIII.

El rematario deberá garantizar na ó más partidas, reconocerá al Gobierno el valor del ron que dejare de expender, á razón de S 1-11 por litro, salvo caso fortuito.

ra lo cual se le dará la orden co-Limón. En caso de demora en el 172-La licitación se hará en respondiente con quince días de pago del giro, el Gobierno reconocerá el interés del 9 010 anual.

El ron de que se trata deberá | El Administrador de Aduana de

XI.

Para hacer postura deberá con-

doce del día 14 de marzo próximo entrante, reservándose el Secretario de Hacienda el derecho de arable á los intereses del Fisco.

de febrero de 1890.

El Secretario de Hacienda y Comercio.

RICARDO JIDIÉNEZ.

En vista de que la producción del licor suficiente para el consumo tos cuarenta y seis mil seiscientos cienda. ochenta kilogramos de dulce por año, ó sea setenta y ocho mil ochocientos noventa por mes, dispone esta Secretaría que la provisión de tal artículo se haga por medio de contratos, los cuales se obtendrán en licitación pública, con arreglo á las siguientes bases:

rio presentar una constancia de ha- tación. ber depositado á la orden del Secretario de Hacienda, en el Banco de la Unión, quinientos pesos. Si no se pudiere firmar el contrato de que habla la base 7ª, por culpa del postor, perderá éste los quinientos pesos.

dulce de buena calidad, de caña de dor. azúcar, ó su equivalente en mieles, á satisfacción del Administrador General del ramo.

 3^a

en caso de demora le reconocerá el quel postor. interés del 800 anual.

Si la falta fuese por parte del contratista, éste pagará cinco centavos de multa por cada kilogramo que deje de entregar, y cuando la | falta sea de la totalidad de una entrega ó mensualidad, será requerido el contratista por el Adminisexigir las responsabilidades del novación de la patente. contratista por los daños y perjui- Deberá cuidarse igualmente de ningún germen que pudiera alterarla. expedirse éstos á la orden del con- va á sacar. tratista por la Administración General del ramo, ó se cobrará por separado, por la vía de apremio, cuando no hubir tales giros.

5ª

El contratista tendrá el derecho ceptar la que considere más favo- de anticipar en la estación del verano las entregas -correspondientes Palacio Nacional.—San José, 26 'al invierno; pero su pago no se anticipará, aunque si se expedirán; desde laego las órdenes de pago! para sus respectivos plazos, según lo dicho en la base 3ª

El contratista deberá asegurar general requiere, además de las su responsabilidad con fianza á sacantidades contratadas, novecien-tisfacción de la Secretaría de Ha-

Los documentos en que consten los contratos se harán con el Administrador General de Licores, y no tendrán valor sino después de haber obtenido la aprobación de la Secretaría de Hacienda.

Para celebrarlos tendrán los interesados el término de dos meses, Para hacer postura será necesa- contados desde la fecha de la lici-

El Administrador no procederá á formalizar el contrato mientras no se compruebe á satisfacción suya, y á costa del contratista, que para dar cumplimiento á su lote ó El contratista deberá entregar lotes. Si durante el término del mensualmente en la Fábrica Na-contrato saliere de su poder la cional de Licores, por el término plantación, de hecho se tendrá por de cuatro años, uno ó más lotes de terminado el contrato, salvo que mil ciento cincuenta kilogramos de cediere su derecho al nuevo posec-

 9^{a}

La licitación se efectuará lote por lote, el día veintiuno de marzo próximo, á la puja, ante el Juez de Gobernación de la comarca la Participata El Gobierno pagará al contra-lo Contencioso-administrativo. En tista un máximum de cuatro pesos el caso de obtener un postor varios sesenta centavos por cada 46 kilos lotes á diferentes precios, se hará Señar Ministro de Policía. de dulce ó su equivalente en mie- un solo contrato por la totalidad, ales, á treinta días de plazo conta- doptando como precio general el dos desde la fecha de la entrega, y promedio de los estipulados por a-

> Palacio Nacional.—San José, 7 de enero de 1890.

> > El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda,

RICARDO JIMÉNEZ.

A LOS EXPENDEDORES DE · LICORES.

trador del ramo para el cumpli-dinero en el Banco de la Unión, miento de su contrato, y si incurrie- para el pago de derechos de patenre en una segunda falta, sin subsa- te, deberá pasar antes á esta Senar la primera, puede el Gobierno, cretaría á saber la suma que debe por el mismo hecho, dar por res- depositar, para el caso en que hucindido el contrato, á reserva de biere multa por demora en la re-

cios que ocasione su falta, salvo que en el recibo del Banco se conlos casos fortuitos. La multa se signe el nombre de la persona á rebajará del valor de los cheques al quien perrenece la patente que se

zo de 1890.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICAL

Nº 554.

Palacio Nacional.

San José, 5 de marzo de 1890.

ACCERDA:

Admitir á don Elías J. Chinchilla escuela de varones de Esparta, y tanos y 7 cerdos. nombrar para sestituirlo, á don Leandro J. Herrera.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 555.

Palacio Nacional.

San José, 5 de marzo de 1890.

El Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACCERDA:

Admitir á la señorita María Baltasara Arguedas como alumna beca del Colegio Superior de Señori- deben ser de piedras más ó menos éste posee en propiedad ó por otro tas de San José, sin derecho á pentítulo, plantación de caña suficiente sión alguna por ser del domicilio de esta ciudad.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

POLICIA.

Nº 59.

1º de marzo de 1890.

sistieron los empleados del establecimiento y gran número de personas.

Se pasó lista de reos y resultaron 102 no teniendo niuguna queja que exponer y manifestando estar conformes con sus jefes.

En la segunda parte del mes próxi- tiones. mo pasado de que me ocupo, entraron al Fresidio dos reos, unode la provincia de Guanacaste y otro de esta comarca.

La opinión del señor Médico del Todo el que tenga que depositar Pueblo con respecto á la salubridad del establecimiento, es satisfactoria y de tal modo ha variado que según sus registros de recetas, resulta que en la visita pasada del 14 reconoció ochenta y seis enfermos y en la de ayer solamente once, dato que es muy consolador y que hace presumir que así siga por no haber en la actualidad

> El reo Victorino Godines Mora, del cantón de Aserrí, ialleció, á consecuencia de disentería y otras enfermedades que padecía hace tiempos.

Les trabajos en que se ocupan los reos son los mismos de que he dado Secretaria de Hacienda.—Pala-Leventa en mis informes anteriores, escio Nacional.—San José. 4 de mar- los preparar los terrenos para las empleo. próximas siembras.

Doña Luisa Alvarado de Rodríguez que asistió á la visita obsequió con un peso á cada uno de los reos tan luego como pasó la lista, obsequio que ellos recibieron con muestra del mayor agradecimiento y que significaron con un saludo cuando tal acto fué concluido.

La lista de servicio de empleados asciende á \$865-60 cs. por sueldos El señor Designado en ejercicio devengados; el presupuesto efectivo de de la Presidencia de la República gastos ocasionados por sostenimiento del establecimiento es de \$ 555--94 cs. y el calculado para el presente mes monta á \$ 610-25.

Se consumieron de producto de la la renuncia que ha presentado del isia 1599 litros maíz, 966 kilos de destino de maestro auxiliar de la arroz, 112 atados de dulce, 11200 plá-

> Sin otra cosa que informar al señor Ministro, me suscribo su muy atento y seguro servidor.

> > B. ALVARADO.

FOMENTO.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para la construcción de los bastiones del puente del Naranjo, Carretera Nacional de Bagaces á Esparta.

Estos bastiones son con muros en ala, de mampostería de piedra bruta, excepto los paramentos, que talladas.

El contrato comprende:

Las excavaciones necesarias para el establecimiento de los bastiones y muros en ala y el trasportede las tierras á 200 metros de distancia.

La mampostería de piedra con mezcla de cal, tal como está indicado en los planos, (450 metros cúbicos).

Los trabajos necesarios para im-Ayer se practicó la visita ordinaria pedir que las aguas del río entren al Presidio de San Lucas á la que a- en las excavaciones y los demás para impedir la caída de las tierras.

Rellenar y apisonar el camino después de la ejecución de los bas-

Los materiales deben satisfacer á las condiciones siguientes:

- (a). La arena para la fabricación de la mezcla, será pura y sin materias terrosas.
- (b). Los morillos deben ser duros, muy limpios, de modo que se adhieran bien á la mezcla; se deberan mojar antes de emplearlos.
- (c). La mezcla de cal debe ser compuesta de 3 de cal por 3 de arena; se fabricará sobre un espacio entablado, y la trituración con la batidera de albaŭil se debe hacer hasta que la mezcia sea perfectamente homogénea.

(d). La mezcla debe siempre amasarse bastante dura y conservarse cubierta hasta el momento de su

(e). Los soportes de las vigas

deben ser de piedra dura, tallada y de las dimensiones indicadas en los plancs.

(f). El trabajo debe ser conclui-

Las propuestas indicarán el pre-Crimen de esta provincia. cio por metro cúbico y serán dirigidas á la Dirección de Obras Pú- tonia Bustamante por igual delito en peren su sobre, (Propuesta: Puente del Bejarano, dictado por el mismo Juez. Naranjo), antes del 12 de marzo del corriente año, día en que se hará la adjudicación.

Nota.—El puente propiamente dicho será de viga armada de madera y hierro. Oportunamente se publicará la licitación especial.

Dirección é Inspección General que sufrió el señor Carmen Lépiz. de Obras Públicas.—San José, 3 de marzo de 1890.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puntarenas.

Marzo 4.

Hoy á las 5 p. m. fondeó el vapor City of Panamá, procedente de Pana-ción. má. Pasajeros: A. Leivis, J. Castro y J. Silva. Carga: 1820 bultos mer- ma de Insticia.—San José, 3 de marzo caderias con 169 toneladas y 25 sacos correspondencia.

Sin novedad.

5 de Marzo.

Hoy á las 2 a.m. zarpó para San Brancisco y escalas, el vapor N. A. "Acapulco". Pasajeros: Mauro Agnicos café.

Sin correspondencia.

5 de marzo.

Hoy á las 9 a. m. fondeô el Pailebot colombiano "Telégrafo", procedente de Chiriqui. Pasajeros: Francisco Pantoja, Manuel M. Samudió y María Cartín. Carga: 40 novillos, 4 cerdos, 1 bulto jabón, 43 bultos carne salada y 1 saco maiz.

Limòn.

Marzo 5.

El vapor Foxhall, procedente de Boa. m. de hoy. Pasajeros: Rogelio Agüero. Sin carga ni correspondencia. Consignado á M. C. Keith.

New Orleans. Pasajeros: J. Baustis- este despacho á hacer valer sus dereta Quirós y señora, J. Antonio Quirós chos; bajo los apercibimientos legales y Esteban Colombo. Sin carga, y 28 si no lo verifican. correspondencia.

PODER JUDICIAL.

Sala 2º de Apelaciones.

28 de febrero y 1º de marzo.

1.—Se senalaron las doce del dia trece de marzo en curso para la vista de la terceria excluyente de dominio de una finca embargada en el juicio que sobre separación de cuerpos ventilan los cónyages Sotera Valverde y José María Chinchilla.

2.—Se difirió la vista de la causa segui- vil de la provincia de San José. da contra Florentino Cortés, ex-Jefe Polí-

doce del dia diez y ocho del corriente.

breseimiento:

do antes del 15 de junio próximo. ciado del delito de amenazas de atentado senten en este despacho á hacer valer a Luis Cedeño, proveido por el Juez del sus derechos; bajo los apercibimientos

4.—En favor de Angelina Obando y An- rencia á quien corresponda-

5.—El del Juez del Crimen de Heredia proveido en favor de Julián Ocampo indi-sesión de su cargo á las dos de la tarde

ciado del delito de hurto.

6.-El del mismo funcionario proveido el juramento de ley. en la instrucción segnida para averiguar si hubo culpabilidad en la muerte de Fer-tancia. San José, marzo 3 de 1890. min Chacón.

7.—El del Juez del Crimen de Alajuela en la sumaría instruida con objeto de inquirir si hubo delincuencia en la lesión

8.—El del mismo Juez dictado á favor de Ricardo Ramírez, sindicado de los delitos de robo y tentativa de asesinato.

9.—El del Juez del Crimen de Punta- la provincia de San José. renas, á favor de Joaquín Zumbado, por Convoca á los interesados en la suceatribuirsele el delito de abigeato.

men de esta provincia en que declara pres- agricultor y de este domicilio, para que crita la acción penal persecutoria del cri-concurran á este despacho á una junta men de homicidio atribuido á los indios que tendrá lugar á las doce del dia vein-Chácara y Benito.

amenazas de atentado.

cal sobre las siguientes instrucciones:

cato á la autoridad. 13.—Contra José Vega, por falsifica- 4 de marzo de 1890.

Secretaria de la Sala 2ª-Corte Suprede 1890.

RAMÓN CORDERO, Pro-Srio.

AVISO JUDICIAL

esta fecha, acordó autorizar al Alcalde del Limón, don Lucas D. Alvarado, para ejercer las funcio- remión que se celebrará el día indicado, lar y Rafael Valerio. Carga: 4953 sa- nes de Notario, dentro de los á fin de que manifiesten lo que juzguen límites de su jurisdicción.

marzo de 1890.

CIPRIANO SOTO:

<u>ADMINISTRACION</u>

Provincia de San José.

MARCELO BRENES, Juez 2º civil en primera instancia de esta provincia,

Cito y emplazo por primera vez á los cesión. cas del Toro, fondeó en Limón á las 4 interesados en la mortuoria del señor Jesús León y Morales, que fué mayor 5 de 1890. de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Escasú, para que dentro del Zarpó á las 7 a. m. con destino á término de noventa días se presenten en

> La señora doña María Rafaela Chaverri y Mata, mayor de edad, viuda, de rio el juramento de ley.

27 de febrero de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya, Srio.

MARCELO BRENES, Juez segundo ci-Cita y emplaza por primera frez á to-1

tico del cantón de Santa Bárbara, para las dos los interesados en la mortnoria del señor don Manricio Nauté y Rondeau, Se aprobaron los signientes autos de so- que fué mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, para que den-3.—A favor de Martin Jiménez, indi- tro del término de noventa días se presi no lo verifican, de que pasará la he-

La señora doña María Josefina Denisblicas en pliego cerrado y teniendo juicio de Rosario Gutiérrez Garro y Daría se y Charrier, mayor de edad, viada, de recho corresponda. oficios domésticos y de este domicilio. nombrada albacea provisional, tomó podel día diez y siete del corriente, previo

Juzgado segundo civil en primera ins-

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya, Srio.

3. v.—1

Marclo Brenes, Juez segundo civil de

ción del señor don José Alvarado Val-10.—Se aprobó el auto del Juez del Cri- verde, que fué mayor de edad, casado, te del corriente, con el objeto de cono-11.—Se proveyó "autos" en la sumaria cer de los puntos á que se refiere el meseguida contra Paula Arias Hidalgo, por morial del veintisiete del mes próximo pasado, presentado por el Licdo. don Se dió audiencia al señor Promotor Fis-José Vargas M., sobre bases para la partición definitiva.

12.—Contra Cornelio Varela, por desa- | Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José.-

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya, Srio.

Cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de don Manuel Peraza Castro, que fué ma-La Corte Plena, en sesión de yor de edad, casado, veterano retirado y vecino de esta ciudad, para que á las doce del día catorce del mes en curso, se presensen en este despacho á una conveniente sobre el inventario y avalúo de los bienes pertenecientes á dicha

DEMETRIO SANABRIA.

Basilio Corrales M. Jenaro Quesada.

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y demás interesados en la mortuoria de don Sinforiano Rojas Vargas, para que á las doce del día diez y ocho del mes en curso, se presenten en esta Alcaldía á nombrar albaceas, propietario y suplente, examinar el inventario y avalúo praeticados y á decir lo conveniente sobre los reclamos contra la su-

Alcaldía tercera de San José, marzo

DEMETRIO SANABRIA.

Basilio Corrales M. Jenaro Quesuda. 3 - 1

A las doce del veinte del presente mes, oficios domésticos y de este domicilio, se rematarán en la puerta principal de ha sido nombrada albacea provisional esta Alcaldía y en el mejor postor, las en dicha mortuoria, y aceptó el cargo, alhajas siguientes: un reloj de oro, petomando posesión de él á las dos de la queño, media tapa, valorado en \$25.00: tarde del día primero del corriente, pre- una cadena del mismo metal. en \$ 30-00; y un anillo de oro, con un diamante ro-Juzgado segundo civil en primera ins- to, en \$ 4-00.—Estas alhajas pertenecen tancia de la provincia de San José.— al señor Gregorio Arana, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda á doña Avelina Jiménez de Quesada. Quien quiera bacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera de San José, marzo |5 de 1890.

DEMETRIO SANABRIA

Alberto Brenes T. Basilio Corrales M.

BLAS PRIETO, Alculde primero de esta

ciudad.

Cita á todos los interesados en la mortuoria de la senora Josefa Benita Quesada, de único apellido, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de noventa dias se presenten en este despacho á deducir sus derechos. Si no le verifican pasará la herencia á quien por de-

En la mortuoria ya referida el señor Belisario Molina y Segura, mayor de edad. soltere, dependiente de comercio y de este vecindario, nombrado albacea testamentario, tomó posesión de su cargo á las once y tres cuartos de la mañana de hoy, previo el jurzmento de ley.

Alcaldía primera.—San José, marzo 4 de 1890.

BLAS PRIETO.

J. Ismael Garita, ' Secretario.

Cito y emplazo para que dentro del término de noventa dias, todos los herederos, legatarios y demás interesados de la sucesion de la finada Benita Mata, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, que tengan algún derecho se presenten á deducirlo; y bajo los apercibimientos de ley al que no lo verificare; cuyo juicio de sucesión se ha iniciado en esta Alcaldía.—Con fecha de hoy á las dos y media del día tomó posesión el señor Joaquín Ureña Mata, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, del cargo de albacea de la finada Benita Mata, y previo el juramento de ley.

Alcaldia única.—Desamparados, marzo 4 de 1890.

A. LÓPEZ.

Rafael Solano.

Ramón Grunados.

CAMILO ESQUIVEL, Juez del Crimen de la provincia de Heredia.

Por el presente llamo y emplazo à los reos ausentes Marcial Mora y Valentín Rovira, contra quien he proveido con fecha de hoy el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y veredicto del jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Marcial Diora y Valentin ma de Justicia.—San José, 5 de 1890.

Alcaldía tercera de San José. Marzo dúzcaseles á prisión y prevéngaseles nomto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibidos de que si no lo hicieren se les declarará rebeldes y contumaces y se les juzgará como á tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los enunciados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

> Juzgado de 1º instancia del crimen.-San José, marzo 4 de 1890.

> > C. ESQUIVEL.

Mauro Alvarez, Secretario

Provincia de Cartago.

El señor don Fernando Sanabria Villalobos, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este despacho justificando la posesión que dice tener en el inmueble que describe así: terreno de montes y charrales, situado en el punto denominado "Carpintera", barrio de San Rafael de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la proviocia de Cartago, de tierra propia y quebrada, que mide seis hectareas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decimetros cuadrados: indante: Norte, terreno de Manuel Evaristo Calderón: Sur, con idem de José Garro: Este, con idem de Nicolás Astorga: y al Oeste, con idem de Concepción Boza, calle de por medio. Esta finca fué habida por comera à Pedro Codías, que al efecto se les señala.

febrero de 1890.

EDUARDO CUBERO.

Gerardo R. Guevara, Srio.

tor y de este vecindario, justificando senten a deducirlo. la posesión que dice tener en la finca que describe así: Una faja ó lote de Cartago.—1º de marzo de 1890. terreno, situado en el centro de estavilla, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Cartago, constante de dos metros novecientos veintiséis milímetros de frente, por treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros de fondo, y lindante: al Norte, con finca de la sucesión de Juan de Dios Echavarría, carretera ó calle real en medio: al Sur, con otra de Dolores Villalobos: al Este, con otra de su propiedad; y al Oeste, con otra de Josefa Garro Conejo, ó sea el resto de la finca de que es parte el lote de terreno descrito, en el cual tiene construída á sus expensas, una casa de dos cuerpos ó pisos, que mide el mismo frente del terreno, por diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros de fendo, cuadrados, lo mismo que las medidas anteriores. Esta finca no tiene gravamen y la adquirió el compareciente por compra que de e- Jesús Mata Valle. Alejandro Mata Valle. lla hizo á la señora Josefa Garro Conejo, y vale ciento cincuenta pesos. Los que se consideren con algún derecho á ella, pueden presentarse en el se les señala.

marzo de 1890.

EDUARDO CUBERO.

Gerardo R. Guevara, Srio.

El señor Juan Garita Viquez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando información posesoria de la Enca que se describe: casa y solar situados en el barrio de los Angeles, distrito tercero de este cantón, lindante: al Norte, con propiedad de Mercedes Viquez: Sur, con îdem de José Maria Viquez: al Este, calle en medio, idem de José Francisco Viquez; y al Oeste, con idem de Mercedes Viquez. constante como de treinta y seis metros, setecientos milímetros de frente, por veinte metros, sesenta y cuatro milimetros de fondo. La casa en él ubicada es de adobes, madera de cuadro y cubierta con teja, y mide doce merros, ciento cuarenta milimetros de frente, por cinco metros y ochocientos milímetros de fondo, próximamente. El solar está destinado al cultivo de caña de azúcar. Vale la finca que se trata de inscribir, descientes diez peses, está libre de gravamen y fué adquirida por compra hecha á la señora Sacramento Garita, y la casa construida á sus expensas. Se publica este edicto para que las personas que tengan oposición que hacer, se presenten en el término de treinta días á y se wenden á solicitud de partes, previa verificatio.

marzo de mil ochocientos noventa.

ZACS. GARCÍA.

Jesies Mata Volle. Alejo Guzmán. tos noventa.

El señor Pedro Arrieta y Navarro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentada

nejo, está libre de gravámenes, y vale en este despacho solicitando justificadoscientos cincuenta pesos. Los que ción posesoria de la finca que se descrean tener derecho á ella, pueden pre- cribe: solar situado en el distrito sétisentarse dentro del término de treinta mo de este cantón, constante de noventa y seis centiáreas, veinte áreas y se-Alcaldía única de la Unión. 27 de senta y ocho decimetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de Francisco Piedra: Sur, calle en medio, idem jo los apercibimientos de ley si no lo que se les admitirá siendo arreglada. de Joaquina Navarro: Este, quebrada | verifican. Los noventa dias empezarán | en medio, idem de Ramón Santana Mata; y Oeste, idem de Jesús Garro. No tiene gravamen, vale cien pesos y 3-1. fué adquirido en virtud de compra que el petente hizo á la finada Joaquina los Desamparados de la provincia de A-Ante esta autoridad se ha presenta- Navarro. Citase con treinta días de lajnela, tomó posesión de su destino codo don Fernande Sanabria Villalobos, término á los que se crean con derecho mo tal en dicha mortuoria, á las diez de mayor de sesenta años, casado, agricul- al inmueble descrito, para que se pre-

Alcaldía segunda de la ciudad de

ZACS. GARCIA.

Alejo Guzmán. Jesús Mata Valle.

Con noventa días de término cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se crean con derecho á los bienes dejados por los finados Leandro Navarro Villavicencio y Petronila Valverde González, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el hombre, de oficios domésticos la mujer y ambos vecinos del barrio de Guadalupe de esta ciudad, para que se presenten á legalizarlo.

El señor Juan de Dios Benedicto Navarro Valverde, nombrado por la segunda, albacea testamentario, aceptó en esta fecha el cargo.

Alcaldía segunda. Cartago, marzo 4 de 1890.

Zacs. García.

Provincia de Heredia.

A las doce del miércoles veintiséis del término de treinta días, que al efecto mes en curso se rematarán en el mejor corresponda. postor y en la puerta principal de esta Alcaldía única de la Unión. 4 de oficina, los bienes signientes: 1º Casa de habitación con el solar en que está ubicada, plano, de figura rectangular, cultivado de café, de cuarenta metros y ciento veintiocho milimetros de frente ó largo, por diez metros cuatrocientos cincuenta milimetros de fondo ó ancho, limitado: por el Norte y Oeste, calle en medio, con casas de don Manuel Rivera: por el Este, con solar de José María Quesada, antes de Jacinto, del mismo apellido; y por el Sur, con propiedad de los herederos de la finada Cayetana Elizondo. Valorada esta finca en mil pe-2º Casa de habitación con el solar en que está ubicada, como de un cuarto de manzana de extensión, equivalente á diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decimetros cuadrados, y la medida de la casa es como de diez metros ochocientos setenta y ocho milímetros de frente, por cinco metros diez y seis milimetros de fondo, próximamente, situado en el barrio de San Rafael, tercer distrito del primer cantón de esta provincia, antes, hoy nuevo cantón de la misma. Lindante: Norte, propiedad de Secundino Esquivel: Sur, calle en medio, con idem de Miguel Barquero: Este, con terreno de don Clemente Cordero; y al Oeste, calle ronda en medio, idem de Ignacio Vilchez. Valorada por los peritos en la cantidad de cuatrocientos pesos. Una yegua blanca con apero suficiente, en treinta y cinco pesos.

Los bienes descritos pertenecen á la mortuoria de Rosendo Araya Carvajal, información de utilidad y necesidad y Alcaldía segunda. — Cartago, tres de por no admitir cómoda división. Acuda quien quiera hacer postura, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado del crimen en 1º instancia. Heredia, marzo cuatro de mil ochocien-

ALBINO VILLALOBOS.

Eustaquio Pérez, Srio.

los heredenes, acreedores, legatarios y de- los pesos y la segunda en noventa pesos. más interesados en la mortuoria de Anto- Pertenecen las fincas descritas á la mornia Arias y Gutiérrez, que fué mayor de l'moria de Mercedes Sauchez Acosta, que cincuenta años de edad, casada de oficios | fué mayor de edad, viuda, de oficios dodomésticos y de este vecindario, para mésticos y de este vecindario, y se venden que se presenten dentro del término de previa información de utilidad y necesidad, noventa días á deducir sus derechos ba- Los que quieran hacer postura, ocurran. á correr desde la primera publicación 1890. del presente. También se hace saber que el albacea testamentario, señor Ramón Arias y Gutiérrez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de la mañana del día veintisiete de febrero próximo pasado, con arregio á la ley.

Alcaldía única. Santa Bárbara, fe-

brero 3 de 1890.

RAFAEL ARGUELLO.

Nicolás Orozco, Srio.

AVISO JUDICIAL.

A las ocho de la mañana de hoy tomé posesión de su destino don Teodulo gasele nombre defensor. Dese cuenta Argüello, nombrado Alcalde 2º interino de este cantón, prestando el juramento de lev.

Juzgado de 1ª instancia civil y de comercio de la provincia de Heredia, 3 de marzo de 1890.

ALBINO VILLALOBOS.

Por segunda vez cito á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de la señora Luisa Zamora Barran- se oculta. tes, que fué mayor de 70 años de edad, viuda, de oficios domésticos y recina de San Isidro de este cantón, para que dentro de noventa días contados desde el 22 de enero último, se presenten á deducir sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien

Alcaldía 1º de la cindad de Heredia.-3 de marzo de 1890.

TEODULO ARGUELLO.

Agapito Zumbado, Srio.

Provincia de Alajuela.

A las doce del día diez del entrante marzo, se venderán en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía, las fincas números catorce mil seiscientos sesenta y nueve y catorce mil seiscientos setenta, inscritas en el Registro de la Propiedad, tomos doscientos diez y seis, folios doscientos noventa y cinco y descientos noventa y siete "Occidental," inscripciones números uno, las que respectivamente se describen así: terreno de superficie llana, dedicado á pastos, con una casa en él ubicada, con un cuarto y corredor, montada en horcones y madera labrada, con su cocina de madera redonda, toda forrada de tablas y cubierta con teja, situado en el barrio de Jesús de esta villa, eantón quinto de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, Carretera Nacional en medio, propiedad de los herederos de Manuel de la Rosa Arias: Sur, idem de los mismos herederos, calle privada en medio: Este, propiedad de José Arias; y Oeste, idem de Juan Morera.—Medida superficial del terreno: dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decimetros cuadrados; de la casa siete metros, quinientos veinticuatro milimetros de largo, por ocho metros, trescientos sesenta. milimetros de fondo; y de la cocina cinco merros diez y seis milimetros de frente, por siere merros quinientos veinticuatro milimetros de fondo, y terreno de superficie varia é inculto, situado en el mismo barrio que el anterior.—Linderos: Norte, propiedad de Juan Morera: Sur, idem de los herederos de la finada Mannela Arias: Este, idem de Pablo Alfaro, calle privada en de 1890. medio; y Oeste, propiedad de Joaquin González.—Medida superficial: seis hectáreas. veintinneve áreas y sesenta y cuatro decimetros cuadrados. Están libres de gravá-

Por el presente cito y emplazo á todos | menes y valoradas la primera en seiscien-

Alcaldía de Atenas.—27 de febrero de

BAP. HERREBA P.

Juan B. Romero Ruiz, Secretario.

3 v.—2,

HILARIO RUIZ Y CORRAL, Juez del crimen en primera instancia de esta provin-

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ansente Luis Espinosa, cuyo segundo apellido se ignora, contra quien en esta fecha he dictado el anto que dice en lo conducente: "Con presencia de los artículos 730, 840 y 842, Parte terce ra del Código General y 7º de la ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Luis Espinosa, por el delito de lesiones á Juan Rafael Madriz. Redúzcasele á prisión y prevéncon este auto á la Corte Suprema de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." En consecuencia, prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de nueve días, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le tendrá por contumaz y rebelde á la ley y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar en donde

Dado en Alajuela, á los cuatro días del mes de marzo de mil ochocientos noventa.

Juzgado de primera instancia.

HILARIO RUIZ.

Carlos Zamora S., Srio.

REGIMEN MUNICIPAL

OPERACIONES de la Contabilidad Municipal de Palmares, durante el mes de febrero de

Propies	.			
Saldo del mes anterior Derechos de patente. Id. de beneficio de café. Id. de plaza Recibido en boletas de res	\$	agresos. 374-77 4-00 66-00 7-95	E	gresos.
Emprestado de fondo de Policía Flete de rifies Compra de tablas para la cárcel Id de canfin para el alumbrado Id de papel para el uso			\$	27-65 3-00 13-00 7-50 7-0
de la Jefatura y Tesorería Id. de boletos para el a- lumbrado	<u> </u>	404.45		2-00 210-00
Saldo para ignalar	\$	481-47		270-15 214-32 484-47
Policia	•			
Secuestros	র্ফ	9-60 2-50 34-20 0-75		
licia, mes anterior			\$	25-00 4-00
Id. de la Jefatura. mes an- terior				5-00
Saldo para ignalar	\$	47-03	\$	34-00 13-05
			43	47-05

Tesoreria Municipal de Palmares.-Marzo 19 CALIXTO PACHECO.

S. E. ú O.

LA Bo Etstaquio Rodriguez.

OPERACIONES de la Contabilidad Municipal de	Unión \$ 5000-00	ESTADO	Por lo pagado por útiles do-
San Ramón, durante el mes de lebrero de	A devolución préstamo Hos- piral y Lazareto	de los fondos del Hospital y Lezareto en el ines	106217002 210-20
- 1890. Ingresos	1 venta materiales 20-70 \$ 13756-75	de febrero de 1890.	Por lo pagado por Botica medicinas 979-17
- Saldo del 31 de enero \$ 270-03	\$ 15860-89	Febrero 19 Immera.	Por lo pagado por leñas - 62-75 Por lo pagado por eventua-
19 al 28 de febrero.	Febrero 19 28. Egresos.	A saldo del mes próximo pa-	Por lo pagado por edificios
Propios.		į	reparaciones en el Hos-
Derechos de mercado \$ 40.90	Por lo pagado por varios números premiados sig.	Febrero 12 28.	Por lo pagado por materia-
Poletos de res 75-00	billetes que lo comprue- ban \$ 7260-00	l à boleros de defanción. S 10-50	Por lo pagado por ladrille
Boletos de cerdo 50-00 Patentes de comercio ±00 \$ 169-90	Por lo pagado por honora- rios en venta billetes. 649-41.	A nichos 107-10	Por lo pagado por materia-
Policia.	Por lo pagado por gastos	A subvensión Sup. Gobier-	les ladrillera 38-75
Multas y carcelajes \$ 22-75	Por lo pagado por abono	A mansoleos	Por lo pagado por salón de reconst. en jornales 84-45
Multas de animales 9-50 Subasta de animales 11-70	empréstito Banco de la Unión 1639.00	A Ladrillera 485-05 A Cementerio 30-00	Por lo pagado por materia- les salón de reconst 7-35
Subasta de punales 1-00	Por lo pagado por "Contra- to Médico" Dr. don E-	A certificaciones 6-00	Por lo pagado por alumbra-
Multas personales 5-00 Venta de alquitrán 0-20 \$ 50-15	duardo Pinto 745-20	A legado del finado don Jo- se María Mora Benilla 919-00	Por lo pagado por vestua-
\$ 220-05 \$ 490-08	Por lo pagado por préstamo Hospital y Lazareto 333-05	A vales à cobrar 150-00 A intereses de particula-	Por lo pagado por cemen-
Egresos.	Por lo pagado por el jorna- les 1282-45	res	terio
	Por le pagade per cl. mate-	A pensión de estancias 29-60	ción préstamo H. N.
Propies.	Por le pagade per el para-	A intereses Supremo Go- bierno 989-40	**************************************
Sueldo en Propios \$ 65-00 \$ 65-00		A préstamo Hospicio Na- cional de Locos	Por saldo que pasa al mes próximo
Policia.	Por saldo que pasa al mes próximo		\$ 3738-40
Sueldo en Policía \$ 79.50	\$ 15860-89		
Recaudador de plaza 3-00 Composición de puentes 24-70		Febrero 1º 25. Egreson.	S. E. ú O.
Gastos en alumbrado 8-35 \$ 115-55		Por lo pagado por gastos ge-	San José, 28 de febrero de 1890.
Saldo del 28 del que sale 309-53	San José, 28 de febrero de 1890.	Por lo pagado por honora-	Carlos Echeverría.
\$ 180-55 \$ 490-08	Carlos Echeverría, Tesoreto.	Por le pagado por alimen-	Tesorero.
S. E. ú O.			

tttmenanto

que observarán los correos en el mes de marzo de 1890.

	SALIDAS	•	LLEGADAS.	
INTERIOR.	I) Í A S .	HORAS.	Días.	
Liberia, Santa Cruz y Nicoya. Puntarenas, y camino. Cartago, Alajuela, Heredia, San Joaquín Unión y Santo Domingo. Carrillo y Limón. Alajuelita, San Sebastián y Hatillo. Aserrí, Desamparados, Mojón y Curridabat. San Vicente, Guadalupe, San Juan y San Isidro. La Uruca.	Diario Diario Diario Lunes y viernes Lunes y jueves Martes y jueves Miércoles	10a.my4p.m. 4 p. m. 10 a. m. 10 a. m. 10 a. m. 10 a. m.	Lunes y viernes. Lunes y viernes. Martes y jueves. Miércoles.	
Puriscal, Mora, Santa Ana y Escasú. San Carlos, vía Naranjo. Desamparados y Escasú. Golfo Dulce. Paraíso. Orosi y Juan Viñas. Talamanca. San Ignacio de Aserrí, Guaitil y camino. Tarrazú y Santa María. S. Antonio de Belén, vía de Heredia. De Alajuela á Grecia. " Alajuela á San Pedro y Sabanilla. " Grecia á Naranjo y camino. De Heredia á San Pablo y San Isidro; San Rafael. Barba. Santa Bárbara,	Lunes y jueres. Sábado Lunes á sábado El día 11 Diario. Lunes, miércoles y vier. Los días 12 y 26. Jueves Jueves Diario. Diario Martes, jueves y sábado Diario.	4 p. m. 4 p. m. 4 p. m. 4 p. m. 10 a. m. 4 p. m. 4 p. m. 4 p. m. 1 p. m. 1 p. m. 1 p. m. 1 p. m.	Miércoles y sábado. Sábado. Lunes á sábado. Indeterminadas. Diario. Lunes, miércoles y viernes. Indeterminadas. Jueves. Jueves. Jueves. Diario. Diario. Martes, jueves y sábado. Diario.	
Mercedes, S. Francisco y San Anto- nio. De Heredia á San Joaquín. " " " Sto. Domingo	Distrib.	11.30 a. m.	,, 	
Exterior. En ropa, EE. UU, Antillas y América del Sur, via Puntarenas y Panamá. Via Limón y Colón. California, y México, Nicaragua, Salvador y Guatemala Honduras. Nicaragua, via Liberia.	8, 18 y 21. 16. 1º y 21 1º, 11 y 21 1º y 11 Los miércoles.	4 p. m.	11, 20 y 29. 11 y 29. Jueves.	
Honduras Nicaragua, vía Liberia Europa y EE. UU. de A., vía Limón Europa, línea hamburguesa	Los miércoles.	, .		

Dirección General de Correos.—San José, 1º de marzo de 1890.

Manuel J Carranza

San Ramón, febrero 28 de 1890. LUCAS CABALLERO.

LICITACION

Autorizado por la Municipalidad de este cantón, convoco licitadores para la construcción del puente del río Parrita, con arreglo al plano existente en esta oficina.

Las propuestas serán presentadas en pliego cerrado á esta Jefatura, durante los veinte días signientes á la publicación de este aviso.

Jefatura Política del cantón de Ta-l San Marcos, 28 de febrero de 1890.

Encarnación Zúñiga.

ANUNCIOS

Liceo de Costa Rica.

Atendido que diariamente acuden personas à este establecimiento con la intención de colocar en él á distintos jóvenes, esta Dirección cree necesario avisar, que la matrícula correspondiente al primer curso del presente ano lectivo, se cerro desde el diez y siete de febrero último, y que es además materialmente imposible admitir más alumnos, porque está ya completo el número que corresponde á las clases de las divisiones inferior y elemental.

San José, 4 de marzo de 1890.

El Director.

3-2.

\$ 2104-14

ESTADO

de los fondos del Hospicio Nacional de Locos en el mes de febrero de 1890.

Ingresos. Febrero 1º A saldo del mes próximo pa-

Febrero 19 | 28.

A Empréstito Banco de la

A venta 8343 billetes lotería á \$ 1-00 cpu..... \$ 8343-00 A sobrante en billetes 540 60-00 Sorteo....

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.